



ORDENANZA N° 5045/91.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 2739/75 de Tránsito y Seguridad Vial, y la // que reglamenta el uso, transporte y estiba de garrafas, para uso domiciliario, bajo el N° 4742/90; y

CONSIDERANDOS:

Que el peligro que corren las vidas propias y los bienes ajenos, por el uso en automóviles de garrafas de gas, no aprobadas, para // propulsar dichas unidades.-

Que se ha tenido conocimiento de accidentes producidos, por la colocación de las mencionadas garrafas, ya en la Ruta 237 en cercanías de Piedra del Águila, como también en otros puntos del País.-

Que ya la empresa GAS DEL ESTADO, ha sido explícita al respecto, habiéndose habilitado para el uso en automóviles de G.N.C., de sistemas aprobados internacionalmente, los que si son altamente confiables con válvulas de seguridad que pueden evitar verdaderos desastres.-

Que el presente expediente fué tratado Sobre Tabla y aprobado por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 de Agosto de 1.991, pasando a cuarto intermedio para el día 19 del mismo mes y año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

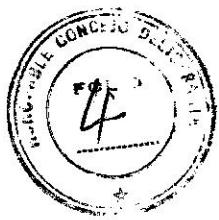
ORDENANZA

ARTICULO 1º) PROHÍBESE en todo el ejido urbano y suburbano de la Ciudad de Neuquén, el uso de garrafas de gas del tipo domiciliario en cualquiera de sus formas y capacidades, para propulsión de automóviles convencionales.

ARTICULO 2º) Por el Organismo competente, se Reglamentará la presente en sus dos partes fundamentales: educación-prevención y // sanciones a los irresponsables que usen y/o coloquen dichos artefactos.-

ARTICULO 3º) SUGIERESE que por el Organismo competente, se arbitren los medios, para que por Legislatura, se prohíba el uso en todo el territorio de la Provincia y que se hagan operativas junto con la Dirección de Industria y Comercio y Policía de la Provincia, para detectar a los infractores.

///2.-



-2-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIFCINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE N° 074-B-91).

ES COPIA

rrma.-

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRAFF
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5045/91
PROVOCADA POR Expediente N° 1698/91
DPTO N° 074-B-91-HCD.